Estudio previo número: SS CDPS 1204 2026

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE SALUD realiza **el ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que “el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación”. En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un termino estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia.

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijuridico.

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación con capacidad para celebrar contratos.

Personal requerido	Estudios y experiencia
Una (01) persona natural con capacidad para celebrar contratos	Profesional con título en Derecho, correspondiente al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) Derecho y Afines del área de conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas, con tarjeta profesional de abogado, título de especialización en Derecho Administrativo y experiencia profesional mínima de doce (12) meses.

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, Profesional con título en Derecho, correspondiente al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) Derecho y Afines del área de conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas, con tarjeta profesional de abogado, título de especialización en Derecho Administrativo y capacidad para celebrar contratos

Experiencia:
La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia profesional mínima de doce (12) meses.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja entre el 60% y 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2020	Prestación de servicios profesionales como abogado externo en lo relacionado con la representación legal y extrajudicial y asesoría legal del departamento de Risaralda	$45.316.956	9 meses	Mediante actas mensuales
2021	Prestar servicios profesionales como	$7.984.030	3 meses	Mediante actas mensuales.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

	abogado para la asistencia legal en contratación a la secretaria de salud del departamento de Risaralda.			
2022	Prestar servicios profesionales como abogado para la asistencia legal en contratación a la secretaría de salud del departamento	$36.423.350	340 días	Mediante actas mensuales.
2023	Prestar servicios profesionales como abogado para la asistencia legal en contratación a la secretaría de salud del departamento	$34.435.064	287 días	Mediante actas mensuales.
2024	Prestar servicios de asistencia legal dentro de los procesos de la secretaria de salud de Risaralda	$38.274.514	240 días	Mediante actas mensuales.
2025	Prestar servicios profesionales como abogado para el programa de medicamentos y dispositivos médicos de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Risaralda.	$ 39.911.068	Ocho (8) meses y 26 días sin exceder el 31 de diciembre de 2025	Mediante actas mensuales.
2026	Prestar servicios profesionales como	$29.100.000.oo	Cinco (5) meses sin	Mediante actas mensuales

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

	abogado para el programa de medicamentos y dispositivos médicos de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Risaralda.		exceder el 31 de diciembre de 2026	

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, toda vez que, se que se dio cumplimiento a las metas propuestas en el plan de desarrollo 2024-2027, ejecutando los procesos de contratación necesarios para tal fin, siendo eficiente la gestión ya que se dio el cumplimiento de los plazos dentro de los procesos contractuales y a toda la normatividad vigente, pudiendo llevarlos a buen término; teniendo un impacto positivo para la entidad en cuanto a la sujeción a la normatividad disminuyendo el riesgo jurídico en estos aspectos.

Sin embargo, las acciones contratadas demandan continuidad en razón a que el apoyo a la gestión de la Secretaría de Salud Departamental en lo relacionado con la inspección y vigilancia debe ser permanente sobre los productos y establecimientos farmacéuticos a fin de garantizar a la calidad de la salud a la población Risaraldense en cuanto a medicamentos y dispositivos médicos en la región y promocionar estilos de vida saludable. Pudo cumplir con las obligaciones contractuales y a su vez con las metas establecidas realizando la gestión legal del total de los procesos contractuales que fueron tramitados en la dependencia, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría para el cumplimiento de sus fines y competencias.

1.6 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($4.979.000,00)**, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número: SS CDPS 1204 2026

2.1. Descripción de la necesidad.

La decisión de contratar debe obedecer a una necesidad real de la Administración, identificada en la etapa de planeación, y orientarse al cumplimiento de los cometidos estatales. En consecuencia, el objeto, las obligaciones y el plazo del contrato deben responder a las necesidades del servicio y a las prioridades que demanda el interés pública.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento de Risaralda, a través de la Secretaría de Salud Departamental, vigilar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las actividades que desarrollen los municipios de su jurisdicción para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En particular, el numeral 43.3.7 del citado artículo le atribuye la función de vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, el expendio, la comercialización y la distribución de medicamentos, incluidos aquellos que puedan causar dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud, así como las sustancias potencialmente tóxicas.

En tal virtud, la Dirección Operativa de Salud Pública remite al área jurídica de la Secretaría de Salud Departamental los expedientes que contienen actas, informes y demás soportes de las actividades de inspección, vigilancia y control, en los cuales se documentan presuntos incumplimientos de las normas sanitarias. Estos expedientes requieren revisión jurídica para determinar si existen méritos para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio y, cuando el procedimiento se encuentre en curso, sustanciar las actuaciones que correspondan según su etapa, desde la proyección de las comunicaciones y los actos de trámite hasta la preparación de los proyectos de decisión de fondo y de resolución de los recursos que se interpongan. La expedición de los actos y la adopción de las decisiones corresponden a la autoridad competente.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad sancionatoria caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta o la omisión que pueda dar lugar a la sanción, término dentro del cual el acto administrativo sancionatorio debe expedirse y notificarse. Tratándose de hechos o conductas continuadas, el término se cuenta desde el día siguiente a su cesación. Por su parte, los recursos contra el acto sancionatorio deben decidirse dentro del año siguiente a su debida y oportuna interposición. Por esta razón, se requiere verificar los términos de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

cada expediente y dar prioridad a aquellos cuyo vencimiento esté próximo o que tengan actuaciones pendientes necesarias para continuar el trámite.

De conformidad con lo anterior, es necesario apoyar la atención de los expedientes activos del Programa de Medicamentos, toda vez que el personal jurídico de planta debe asumir, de manera simultánea, las demás actuaciones y requerimientos a cargo de la Secretaría. La sustanciación de estos procedimientos exige revisar antecedentes y soportes técnicos, verificar términos, proyectar actos administrativos de distinta naturaleza y complejidad, apoyar la gestión de las notificaciones e incorporar las constancias al expediente. La concurrencia de estas actividades durante el cierre de la vigencia 2026 hace necesario contar con apoyo profesional adicional para impulsar los asuntos prioritarios dentro de los términos aplicables.
Ahora bien, en lo que respecta a la gestión jurídica del Programa de Medicamentos, la Secretaría de Salud Departamental debe atender los requerimientos, las solicitudes de información, las peticiones y los informes que soliciten el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, el Invima y los organismos de control. La atención de estos asuntos implica revisar los antecedentes, verificar los insumos suministrados por el equipo técnico y proyectar las respuestas para revisión y firma de la autoridad competente, con el fin de darles trámite oportuno y responder de fondo a lo solicitado.

Igualmente, el artículo 1 de la Resolución 1479 de 2006, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, establece que en cada secretaría, instituto o dirección departamental de salud habrá un Fondo Rotatorio de Estupefacientes encargado del manejo de los medicamentos sometidos a fiscalización y de aquellos que son monopolio del Estado. En virtud de lo anterior, se requiere apoyo para revisar y proyectar las actuaciones jurídicas relacionadas con los asuntos del Fondo que sean asignados durante el plazo contractual.

De manera similar, en lo relacionado con la apertura y el traslado de droguerías y farmacias-droguerías, la Resolución 010911 de 1992 estableció los requisitos para estos trámites y atribuyó su autorización a las oficinas de medicamentos de las direcciones seccionales o locales de salud, o a las entidades que hagan sus veces. En este marco, se requiere apoyo jurídico para revisar las solicitudes y sus soportes, verificar las disposiciones sanitarias aplicables a cada caso y proyectar las actuaciones que correspondan. El servicio comprende, además, el acompañamiento jurídico a las actividades del Programa de Medicamentos que se realicen en los municipios del departamento, de acuerdo con la programación y las prioridades definidas por la supervisión.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número: SS CDPS 1204 2026

Con el fin de atender las actividades descritas y contribuir al cumplimiento de las metas de producto del Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Salud requiere contratar, a través de la Dirección Operativa de Salud Pública, un profesional con título en Derecho, correspondiente al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) Derecho y Afines del área de conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas, con tarjeta profesional de abogado, título de especialización en Derecho Administrativo y experiencia profesional mínima de doce (12) meses**.** La especialización se requiere por la naturaleza de las actuaciones asignadas, que demandan la aplicación de las reglas de competencia, debido proceso, valoración probatoria, cómputo de términos, motivación y notificación de actos administrativos y trámite de recursos. El profesional prestará acompañamiento y soporte jurídico al Programa de Medicamentos, sustanciará los procedimientos administrativos que le sean asignados y adelantará las demás actividades jurídicas previstas en las obligaciones específicas del contrato.

El plazo de cuarenta (40) días se justifica en la necesidad de atender los asuntos prioritarios del Programa de Medicamentos antes del cierre de la vigencia 2026. Durante este período se revisarán los expedientes remitidos por el equipo técnico y los procedimientos en curso, se identificarán los términos y las actuaciones pendientes, y se dará prioridad a los asuntos cuyo vencimiento ocurra durante la ejecución o que requieran impulso antes de finalizar la vigencia. En ese mismo plazo se proyectarán los actos administrativos y las respuestas que correspondan, se atenderán los trámites asignados relacionados con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes y con la apertura o el traslado de establecimientos farmacéuticos, y se brindará el acompañamiento jurídico a las actividades municipales programadas por la supervisión. El alcance del apoyo se delimita a los asuntos que puedan atenderse o recibir impulso efectivo de acuerdo con el criterio del término estrictamente indispensable previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta **QUE LA PLATA DE PERSONAL ADOPTADA POR LA ENTIDAD ES INSUFICIENTE**, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

que así lo demuestren y disponibilidad de recursos, los cuales no se tienen al momento.

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.
2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria de Salud.

2.2 Conveniencia y oportunidad

Es importante señalar que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la competencia de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones nacionales sobre la materia. En particular, el numeral 43.3.7 establece que corresponde al Departamento de Risaralda, a través de la Secretaría de Salud Departamental y en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) y el Fondo Nacional de Estupefacientes, vigilar y controlar la producción, el expendio, la comercialización y la distribución de medicamentos, incluidos aquellos que puedan causar dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud, así como las sustancias potencialmente tóxicas.

En desarrollo de estas competencias, la Dirección Operativa de Salud Pública, a través del Programa de Medicamentos, adelanta actividades de inspección, vigilancia y control en los municipios del Departamento y remite al área jurídica las actas, los informes técnicos y los demás soportes en los que se documentan presuntos incumplimientos de las normas sanitarias. La revisión de estos documentos permite establecer si existen méritos para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio y determinar las actuaciones que correspondan en los expedientes en curso. Para ello, se requiere apoyo jurídico en la revisión de antecedentes y pruebas, el control de términos, la proyección de comunicaciones, actos de trámite, decisiones de fondo y decisiones sobre los recursos interpuestos, así como en la gestión de las notificaciones y la incorporación de sus constancias a los expedientes. La expedición de los actos administrativos y la adopción de las decisiones corresponden a la autoridad competente.

La atención de estos expedientes debe efectuarse dentro de los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. Salvo disposición legal especial, la facultad sancionatoria caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta o la omisión que pueda dar lugar a sanción, término dentro del cual debe expedirse y notificarse el acto sancionatorio. En el caso de hechos o conductas continuadas, el término se cuenta a partir del día siguiente a su cesación. Los recursos contra el acto sancionatorio deben decidirse dentro del año siguiente a su debida y oportuna interposición. En consecuencia, resulta conveniente contar con apoyo especializado para revisar el estado de los

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

expedientes y atender prioritariamente aquellos con vencimientos próximos o que requieran una actuación para continuar su trámite.

Para la vigencia fiscal 2026, el **Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. BP-5770**, expedido el 21 de septiembre de 2026, **Fondo 229 Reintegros Participación por el consumo de licores destilados introducidos**, con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**, centro de costo **1104 – FDS – Otros gastos en salud**.

Las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación se enmarcan en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 **Risaralda Equitativa e Incluyente**, Dimensión 1 – Sociocultural, programa **Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud»**, proyecto de inversión **2024003660002 - Fortalecimiento de los procesos de aseguramiento y prestación integral de servicios de salud con calidad, inclusión y equidad para mejorar la gobernanza del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento, Risaralda**. El certificado identifica el producto **1906029 Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud**, la actividad **Fortalecimiento de la gobernabilidad y gobernanza de la Secretaría como entidad territorial** y el insumo **Mano de obra calificada**.
Por lo anteriormente expuesto, se considera conveniente y oportuno satisfacer la necesidad descrita mediante la celebración de un **contrato de prestación de servicios profesionales**, toda vez que esta contratación permite contar con el apoyo jurídico especializado que requiere la Dirección Operativa de Salud Pública para atender los asuntos prioritarios del Programa de Medicamentos al cierre de la vigencia 2026, dejar organizados los expedientes que deban continuar en 2027 y contribuir al cumplimiento de las competencias sanitarias del Departamento y de las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

2.3 Objeto a contratar.
2.4
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, MIPG, SAIA, SECOP2.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.4.2.1.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.

2.4.2.1.2.4 Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

2.4.2.1.2.5 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.4.2.1.2.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.4.2.1.2.7 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.1.2.8 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.1.9. Abstenerse de incurrir en conductas que constituyan acoso sexual, en los términos definidos por el artículo 2 de la Ley 2365 de 2024, especialmente cuando la conducta se manifieste por relaciones de poder o la presunta víctima se encuentre en situación de desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión

2.4.2.1.10. Abstenerse de incurrir en actos de discriminación, hostigamiento u otras conductas que atenten contra la dignidad humana por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra, en los términos de la legislación vigente. El acaecimiento de una de estas conductas será puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

2.4.2.1.11. Acoger y facilitar la implementación de las medidas de prevención y garantías de protección a las víctimas, de conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 y el presente protocolo.

2.4.2.1.12. Someterse al procedimiento de queja, investigación y sanción que para tal efecto reglamente el Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 20 de la Ley 2365 de 2024.

2.4.2.2 Obligaciones Especificas

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2.4.2.2.1. Asesorar al coordinador del Programa de medicamentos y FRE de la Dirección Operativa de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Risaralda en la elaboración y revisión de los actos administrativos emitidos y proyectados por el Programa de Medicamentos.

2.4.2.2.2. Brindar acompañamiento jurídico en los informes de medidas sanitarias, resultantes en los procesos de IVC por parte de los Regentes y veterinarios, contratados por el Programa de Medicamentos de la Dirección Operativa de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental.

2.4.2.2.3. Brindar acompañamiento jurídico al área del Programa de medicamentos dispositivos médicos de la Dirección Operativa de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Risaralda, en las visitas y tomas de medidas sanitarias que se realicen por parte de los contratistas tecnólogos en regencia de farmacia y veterinarios, que le sean asignadas por el coordinador del programa en los diferentes municipios del departamento.

2.4.2.2.4. Citar y notificar por escrito o por los medios tecnológicos existentes en el Departamento, a los sujetos de interés sobre las medidas sanitarias realizadas por el programa de medicamentos y dispositivos médicos de la Dirección operática de Salud Pública.

2.4.2.2.5. Gestionar y brindar AAT a los sujetos de interés sanitario desde el componente legal que le sean requeridos por parte del coordinador del programa de medicamentos y el Fondo Rotatorio de estupefacientes FRE.

2.4.2.2.6. Asesorar desde el componente jurídico al coordinador del programa de medicamentos y FRE en la revisión, aprobación y socialización de los documentos de calidad que se desprendan de la ejecución del programa, garantizando el cumplimiento normativo y según lo solicitado por el supervisor asignado.

2.4.2.2.7. Emitir conceptos y contestar peticiones (PQR) relacionados con las competencias y atribuciones del programa de medicamentos y el FRE, de la Dirección Operativa de Salud Pública de la Secretaría de Salud que le sean allegados al programa de medicamentos y dispositivos médicos, por parte de los sujetos de interés, y/o entidades del orden territorial y nacional.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2.4.2.2.8. Asesorar al coordinador del programa de medicamentos y FRE, en la elaboración y revisión de informes que sea enviados a los entes de control, así como a las entidades territoriales y nacionales a las cuales se les rinden informes.

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respectarán los derechos del contratista.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5.1. Decreto de delegación No. 0012 del 2 de enero de 2024, aclarado por el Decreto 040 del 12 de enero de 2024.

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($6.638.667)** honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número: SS CDPS 1204 2026

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO*	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT).	1,5%	NO	Persona Natural: Será descontado en el último pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas, modificado por la Ordenanza 017 y hasta el 31 de diciembre de 2026,) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el último pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas, modificado por la Ordenanza 017 y hasta el 31 de diciembre de 2026,) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el último pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas, modificado por la Ordenanza 017 y hasta el 31 de diciembre de 2026,) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el	3%	SI	Persona Natural: Será descontado en el

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Bienestar del Adulto Mayor			último pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas, modificado por la Ordenanza 017 y hasta el 31 de diciembre de 2026,) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	NO	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto trubutario)
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	SI	Persona Natural: Será descontado en el último pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas). modificado por la Ordenanza 017 y hasta el 31 de diciembre de 2026,) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Otras	N/A	N/A	N/A

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
5247 del 08/10/2026	**Rubro 2.3.2.02.02.008 C. Costo 1104 Fondo 229**	Secretaria de salud Valor: 14.937.000 Valor afectar: **$6.638.667**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de rentas del departamento bajo el rubro **2.3.2.02.02.008 Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción** del Centro de Costo: **1104** FDS Otros Gastos en Salud y Fondo: **229 reintegros participación por el consumo de licores destilados introducidos.**

Siendo coherente con el objeto a contratar, por cuanto el apoyo a la gestión de la Secretaria de Salud es el insumo básico para el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Departamental, contribuyendo con el fortalecimiento de los procesos y procedimientos de la Secretaria de Salud, existiendo una relación directa entre el rubro y el servicio a contratar por cuanto es el insumo básico para realizar este tipo de contratos.

2.8 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales, cada una por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($4.979.000,00**), y/o proporcionales al tiempo de la prestación efectiva del servicio**,** previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del mismo.

2.8.1 Anticipo y su justificación

N/A

2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato es de 40 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que este exceda el 31 de diciembre de 2026.

2.10 Garantías.

Conforme al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. que reza "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

no es obligatoria...", el departamento de Risaralda no exigirá garantías para la contratación de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

Análisis del oferente

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira al 17 de noviembre del 2026

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Firmado digitalmente por EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Fecha: 2026.11.17 11:08:46 -05'00'

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA Secretario de Salud	**DEISSY JOHANA VELEZ GÓMEZ** **Directora operativa de salud publica**

Proyectó: **JHON JAIME MONTOYA ZULUAGA**
Profesional universitario

Revisión legal : **VALENTINA GUARIN GIRALDO**
Abogada Contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co